

CÓRDOBA,

16 ENE 2017

VISTO: -----

Lo dispuesto mediante el Código Tributario Municipal Vigente (Ord. N° 12.140 y Modificatorias), la Resolución N° 240/03 emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas con fecha 04/04/2003, y por Resolución General N° 53 emitida por esta Dirección General, con fecha 29/12/2014.-----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE el Art. 301 incs. 3) y 17) del Código Tributario Municipal Vigente (Ord. N° 12.140 y Modificatorias) dispone la exención de pleno derecho de los profesionales en el ejercicio liberal e individual de su profesión, y sin obligación de inscribirse en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios cuando se encuentren sujetos al contralor de los Colegios o Consejos Profesionales.-----

QUE de acuerdo a lo establecido por los Arts. 4° inc. 2 y 14° inc. 2 de la Resolución N° 240/03 emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas, los sujetos exentos del pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios acreditarán su condición fiscal ante el Agente mediante certificación extendida por este Organismo Fiscal.-----

QUE mediante Resolución General N° 53 emitida por esta Dirección General se dispone que, a los efectos de acreditar ante los Agentes de Retención la situación de exclusión por estar declarados exentos, los sujetos deberán presentar Resolución, Certificado o Constancia emitida por este Organismo Fiscal.-----

QUE es intención de esta Administración dotar de simplicidad las exigencias formales que conlleva el régimen de retenciones -----

QUE atento las inquietudes y problemáticas planteadas por los Agentes de Retención y/o Percepción y los Colegios o Consejos Profesionales que tienen incumbencia sobre el gobierno de la matrícula de las respectivas profesiones, y a los fines de no perjudicar sus operatorias comerciales; se estima conveniente instrumentar el procedimiento a seguir, por los sujetos alcanzados por la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y que revistan la calidad de profesionales en el ejercicio individual de su profesión, a los fines de que no se le realicen retenciones.-----

ATENTO a ello, y en uso de sus atribuciones:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS TRIBUTARIOS

RESUELVE:

ART. 1º.- ENTIÉNDASE como única certificación válida a los fines de la exclusión del régimen de retenciones en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para aquellas personas humanas que revistan la calidad de profesionales liberales y que ejerzan de manera individual su profesión, estar incluidos en el listado de matrícula vigente que pondrá a disposición este Organismo Fiscal en la página WEB www.cordoba.gov.ar .-----

PROCEDIMIENTO

ART. 2º.- DIPÓNESE que los Colegios o Consejos Profesionales que tienen incumbencia sobre el gobierno de la matrícula de las respectivas profesiones deberán remitir **listado de matrícula vigente** según sus registros y condiciones en soporte electrónico a este Organismo Fiscal, en archivo de texto plano con el formato que como ANEXO I acompaña a la presente, al domicilio electrónico "certificados@cordoba.gov.ar".

Dicha remisión deberá realizarse por primera vez hasta el día veinte (20) de febrero de 2017. La actualización de la información sobre altas y bajas de matrículas deberán ser presentadas el día veinte (20) o día hábil siguiente de cada mes par del año.-----

ART. 3º.- RECEPTADO el soporte electrónico este Organismo Fiscal a partir del primer (1º) día del mes siguiente publicará el **listado de matrícula vigente** en la página web de la Municipalidad de Córdoba www.cordeba.gov.ar, conteniendo el período mensual en que corresponde no efectuar retenciones y/o percepciones a efectos de que el Agente proceda en consecuencia.-----

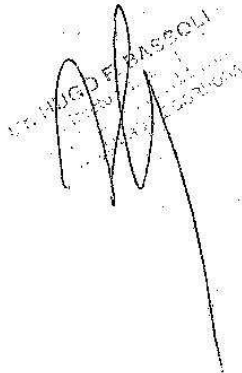
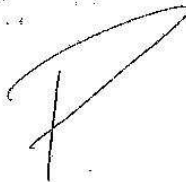
ART. 4º.- LOS Agentes de Retención nominados, al momento de actuar como tales deberán excluir a los profesionales liberales que en ejercicio individual de su profesión se encuentren incluidos en el listado de matrícula vigente publicado en la página WEB www.cordoba.gov.ar.-----

ART. 5º.- DERÓGASE la Resolución General N° 22 de fecha 16 de Marzo de 2015.

ART. 6º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese a Subsecretaría de Ingresos Públicos, Departamento Grandes Contribuyentes, Departamento Comercio e Industria y demás reparticiones competentes.-----

RESOLUCIÓN
GENERAL N°

06

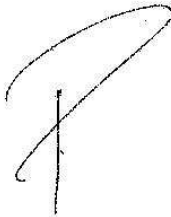


ANEXO I

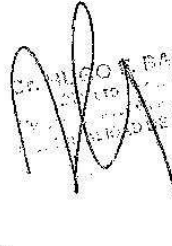
Formato de archivo electrónico

Campo	Posición desde	Posición hasta	Longitud
CUIT	1	11	11
Apellido y nombres	12	51	40
Matricula	52	63	12
Fecha de matriculación (DDMMYYYY)	64	71	8
Calle	72	111	40
Altura	112	115	4
Piso *	116	118	3
Departamento / Oficina *	119	120	2
Barrio	121	150	30
CPA (Código Postal Argentino)	151	158	8
Teléfono *	159	174	16
Correo electrónico	175	214	40

* Dato no obligatorio



06



DR. ENRIQUE BASSOLI
SECRETARIO DE TRIBUTACION
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA